Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística por el que se designa al servidor público que se desempeñará en la Secretaría Técnica.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial la Constitución Local.

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

III. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.

IV. El 1 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.

V. El 7 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, a propuesta de su Presidencia, aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, entre ellas la de Organización Electoral y Geoestadística, la cual quedó a cargo del Licenciado Héctor Alfredo Robles García, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con efectos a partir del 8 de enero de 2025.

VI. El 17 de septiembre de 2026 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, el Consejo General aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes por un periodo de un año, a partir del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027; entre ellas, la de Organización Electoral y Geoestadística, la cual quedó integrada por las Consejeras Electorales María de los Ángeles Gil Sánchez, Cecilia Aída Hernández Cruz y presidida por el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

2. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

4. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

5. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

6. Que, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Presidencia y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

 Asimismo, las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 55 del Código, las sesiones de las Comisiones se desarrollaran en términos del Reglamento.

9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

10. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene, entre

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.

11. Que de acuerdo con los artículos 46, fracción IV, y 48 del Reglamento, las Presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer la Secretaría Técnica de su Comisión, y cuyo Titular podrá recaer en una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o en quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

12. Que tomando en cuenta lo anterior y considerando lo establecido en el antecedente V del presente acuerdo, el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, Presidente de la Comisión de Organización, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación del Licenciado Héctor Alfredo Robles García, Titular de la Dirección de Organización, como Secretario Técnico de la Comisión de Organización, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Organización, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación del Licenciado Héctor Alfredo Robles García, Titular de la Dirección de Organización, como Secretario Técnico de la Comisión de Organización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización para que informe a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral la determinación asumida por esta Comisión.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Organización en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: TkwVynRrU+A+uxBv42i+rWq+Pw6e/Tpjg5LiPrffggU=
Fecha de Firma: 22/10/2026 08:14:29 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: pfThjtKg5o2dGjgt1fstynsYL0GO85YWFSD2eXuqeio=
Fecha de Firma: 23/10/2026 05:37:37 a. m.

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: f0tLqsh1YbvcDqiWqecMAEBTi10njjURxDJJfAx6Ywk=
Fecha de Firma: 23/10/2026 11:15:19 a. m.